

componen la comunidad de bienes que regenta la fábrica de harinas denominada "Santa Margarita" de Villacastín (Segovia); don Félix Santiuste Santiuste, propietario de la fábrica de harinas "La Victoria de la Sierra", en Trescasas (Segovia); don Mariano García Escorial, que actúa en nombre de "Molinos de Ledesma, S. A."; don Ricardo Luego Martín, en nombre de "La Perla Segoviana, S. L."; doña Aurea Pascual Rubio, don Amancio Martínez Puente y don Domingo Martín Hernández, en representación de "Harinera de Boceguillas, S. L."; "Hijos de Jerónimo Alcañiz, S. R. C."; "Harinera Comercial, S. L."; "Hijos de Moreto, S. A."; "Industrias Coromina, S. A."; "Harinera Vasco-Navarra, S. A."; don Jesús López Torres, en representación de fábrica de harinas "Santa Rita"; "Industrias Alimentarias Tillit, S. A."; "Francisco Rufort Alemany, S. A."; don Francisco Rufort Casasempere, en nombre de fábrica de harinas "La Moderna Alicantina"; "La Provincial Harino-Panadera, Sociedad Anónima"; don Rafael García Lozano, don Juan Manuel Lecidheña, en representación de "Fábrica de Harinas Santa Lucía"; "Don Roberto Belda y Compañía, S. L."; "Posojal, S. A."; "Harinera de la Montserrat, S. A."; "Harinera Teixidor, S. A."; "Industrial Harino-Aceitera, S. L."; "Harineras Integradas, Sociedad Anónima"; "Berenguer, S. A."; "Panificadora de Valdepeñas, S. A."; don Manuel Paricio del Molino, en nombre de fábrica de harinas "La Prusiana"; don Isidro Súnchez Vidal, representando a fábrica de harinas "San Miguel"; "Hijos de Ramón Colomer, S. L."; don Francisco Rodilla Fuertes y don Mariano Segura Peiró; don Domingo Herreros Chacón y don Juan Bustos Granados, en nombre de fábrica de harinas "Munoz y Compañía, S. R. C."; don Ramón Beltran Alcázar, representando a fábrica de harinas "Santa Ana"; don Carlos Villanueva Ulloa, en nombre de fábrica de harinas "La Asunción", contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 30 de abril de 1981, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos, sin hacer especial imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**12510** ORDEN de 29 de marzo de 1984 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Villargordo (Jaén).

Ilmos. Sras.: Por Decreto de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Villargordo (Jaén).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Villargordo (Jaén), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1982), el Ente autonómico de Andalucía.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Villargordo (Jaén), declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**12511** ORDEN de 29 de marzo de 1984 por la que se aprueba el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Menorca (Baleares).

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto 1114/1982, de 26 de marzo, se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario en la zona de ordenación de explotaciones de Menorca (Baleares).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha estudiado las necesidades más urgentes de la zona y ha elaborado, con el fin de atenderlas el plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la citada zona, que se refiere a las obras de caminos rurales, encauzamientos y protección de márgenes, industrias agrarias y almacenes agrícolas.

A este Plan de obras ha presentado su conformidad, con fecha 14 de marzo de 1984, la Consejería de Agricultura del Consejo Interinsular de las Islas Baleares, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 3540/1981, de 29 de diciembre, en el que se transfieren competencias en materia de agricultura a dicha Comunidad Autónoma.

Examinado dicho Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas, según determina el artículo 61 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y que, al mismo tiempo, dichas obras son convenientes para que se obtengan de la ordenación de explotaciones, los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores y ganaderos.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Que se apruebe el Plan de obras y mejoras territoriales (primera parte) de la zona de ordenación de explotaciones de Menorca (Baleares).

Segundo.—De acuerdo con los artículos 62, 65 y 70 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, se considera que las obras de caminos rurales y encauzamientos y protección de márgenes en cauces públicos queden clasificadas como de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley, por lo que serán totalmente subvencionadas y que las obras de industrias agrarias y almacenes agrícolas queden clasificadas como complementarias en el grupo d) de dicho artículo, estableciéndose para las mismas los siguientes auxilios:

Para las obras de industrias agrarias, una subvención del 30 por 100 y un anticipo del 70 por 100, reintegrable en diez años.

Para las obras de los almacenes agrícolas, una subvención del 25 por 100 y un anticipo del 75 por 100, reintegrable en diez años.

Las cantidades a reintegrar devengarán un interés del 4 por 100 anual.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señala el artículo 14 del Real Decreto 1114/1982, de 26 de marzo, por el que se acordaron actuaciones de reforma y desarrollo agrario de la zona.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

**12512** ORDEN de 16 de abril de 1984 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de una industria de pimentón, actividad de deshidratación de productos agrícolas, en Totana (Murcia), promovido por «Promural, S. A.».

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Promural, S. A.», para ampliar una industria de pimentón establecida en Totana (Murcia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2352/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de pimentón establecida en Totana (Murcia), de la que es titular la Empresa «Promural, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado 1 del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se ex-

presa; excepto los relativos a expropiación forzosa, derechos arancelarios y cuota de la licencia fiscal en el periodo de instalación, por no haberlos solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de ciento cinco millones cuatrocientos diecinueve mil setecientos veinticinco pesetas (105.419.725), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

4. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de quince millones ochocientos doce mil novecientos cincuenta y nueve pesetas (15.812.959), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Francisco Peña Díez.

**12513** ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se convoca el V Premio Nacional de Prensa Económica, Agraria, Pesquera y Alimentaria, correspondiente al año 1984.

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convocó en los últimos años un premio anual de prensa agraria, cuya última edición corresponde a 1981. A la vista de los resultados obtenidos en anteriores convocatorias, se ha estimado conveniente convocar de nuevo este premio, ampliando el ámbito del mismo a temas agrarios, pesqueros y alimentarios e introduciendo algunas modificaciones en la convocatoria, al objeto de estimular en mayor grado el interés de los profesionales del periodismo por los temas relacionados con dichos sectores.

En su virtud, este Ministerio viene a disponer:

Primero.—Se convoca el V Premio Nacional de Prensa Económica Agraria, Pesquera y Alimentaria, en dos modalidades, para galardonar los mejores trabajos periodísticos sobre temas relacionados con los problemas planteados a los sectores agrario, pesquero o alimentario, con las interrelaciones de estos sectores en el conjunto del sistema económico y con las nuevas orientaciones de las políticas correspondientes.

Segundo.—Este premio se establece en las siguientes modalidades:

a) A la mejor labor informativa agraria, pesquera y alimentaria.

b) Al mejor reportaje informe sobre cualquiera de estos sectores.

Tercero.—Podrán participar en este concurso los autores de trabajos aparecidos en prensa escrita o emitidos en radio y televisión, desde la fecha de publicación de la presente disposición en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el 1 de diciembre de 1984.

Cuarto.—Los autores remitirán ejemplares originales de los periódicos o revistas —en su caso, videos o «cassette»— donde hayan aparecido publicados los trabajos, y cinco copias de los mismos a este Ministerio, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, Paseo de Infante Isabel, 1, Madrid-7, debiendo tener entrada en el mismo con anterioridad al 10 de diciembre de 1984, adjuntando el nombre y apellidos, domicilio y teléfono del autor. En el caso de trabajos radiofónicos o de televisión, se remitirán cinco copias de los guiones, acompañadas de certificación de la fecha de emisión expedida por el Director o Jefe de Programas del Organismo respectivo.

Quinto.—El V Premio Nacional de Prensa Económica Agraria, Pesquera y Alimentaria estará dotado, en cada una de sus modalidades, con 150.000 pesetas y un accésit de 50.000 pesetas. El Jurado tendrá facultad para, en caso de que la falta de calidad de los trabajos así lo aconsejase, dividir los premios y crear y dotar otros accésit, caso de declararse desiertos.

Sexto.—El Jurado se constituirá bajo la Presidencia del Secretario general Técnico, y estará compuesto por un representante de la Asociación de la Prensa, de la Unión de Periodistas y de la Asociación de Periodistas de Información Económica, actuando como Secretario el Director de los Servicios Informativos del Departamento.

Séptimo.—El fallo del Jurado será inapelable, y su resolución se hará pública el 15 de diciembre de 1984.

Octavo.—Estos premios se concederán con cargo a la partida presupuestaria 21.103.283 del presupuesto 1984 del Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

Noveno.—La participación en este concurso significa la plena aceptación de estas bases.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 21 de mayo de 1984.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**12514** RESOLUCION de 23 de mayo de 1984, del Comité de Selección Nacional del Programa Fulbright/MSU, por la que se adjudican las becas convocadas por la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 30).

El Comité de Selección Nacional hace pública la adjudicación de las becas en Estados Unidos de América (becas Fulbright/MSU) para el curso académico 1984/85 en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos.

### I. Doctores, corta duración

1. Gervás Camacho, Juan Javier.
2. Gili Miner, Miguel.
3. Goirena de Gandaria y de Gandaria, Francisco Javier.

### II. Doctores, larga duración

1. Romeu Sarrió, Alberto.
2. Saturno Hernández, Pedro.
3. Valor Sabalier, Josep.

### Suplentes (1):

1. Alloza y Gascón Molins, José Luis.

### III. Licenciados, corta duración

1. Garrido Morales, Patricio José.
2. López-Abente Ortega, Gonzalo.
3. Martín Álvarez, Luis.
4. Ramis Juan, J. Oriol.
5. Rodríguez Martínez, María Soledad.

### Suplentes (2) por orden de prioridad:

1. Crespo Hervás, María Dolores.
2. De Sanjosé Liongueras, Silvia.

### IV. Licenciados, larga duración

1. Bolibar Ribas, Buenaventura.
2. Casabona Bárbara, Jordi.
3. Costa Galobart, Jaume.
4. Díez Ruiz Navarro, Mercedes.
5. Freire Campo, José Manuel.
6. Gutiérrez del Alamo, Teresa.
7. De Onís Sanz, Mercedes.
8. Ortín Rubio, Vicente.
9. Peris Tusén, Mercedes.
10. Pita Fernández, Salvador.
11. Pozo Rodríguez, Francisco.
12. Quintana Trías, Octavio.
13. Rodríguez Rodríguez, María Elena.
14. Sabaté Casellas, Joan.

### Suplentes (4) por orden de prioridad:

1. Bartolomé Gusano, Mariano.
2. Barrutia Legarreta, José María.
3. Torres Cantero, Alberto Manuel.
4. Bohigas Santasusagna, Lluís.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—El Subsecretario, Presidente del Comité de Selección Nacional, Pedro Sabando Suárez.